

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 734/1961, de 8 de mayo, sobre régimen y circulación de ciclomotores.

El Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por cuya virtud se reformaron algunos artículos del Código de la Circulación para adaptar su texto al Convenio internacional sobre circulación por carretera, introdujo en el inciso p) del artículo cuarto del citado Código la definición de ciclomotor, con exigencia de que su estructura sea la de una bicicleta y se halle provisto de motor auxiliar cuya cilindrada no exceda de setenta y cinco centímetros cúbicos.

Al variarse la consideración legal que a tales vehículos se había dado por el Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuyos efectos habiase prescindido de características y estructura, fijándose tan sólo el indicado límite de potencia del motor auxiliar o permanente, un elevado número de aquéllos han adquirido el carácter de automóviles de la primera categoría C) establecida en el artículo ochenta y nueve del Código de la Circulación, reformado por Decretos de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis y, por tanto, necesitan para circular el permiso de circulación prevenido en el artículo doscientos nueve del citado Código y sus conductores permiso para conducir de cualquiera de las clases señaladas en los artículos doscientos sesenta y uno y trescientos cinco del mismo texto legal.

Mas ante el extendido uso de vehículos de dicha clase al amparo de las disposiciones promulgadas con carácter provisional, y a fin de

evitar la menor perturbación posible a sus usuarios a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Dispongo:

Artículo primero.—Se concede el plazo de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", para que los vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor cuya cilindrada sea superior a cincuenta centímetros cúbicos, sin exceder de setenta y cinco, sean matriculados y dotados del correspondiente permiso de circulación.

Artículo segundo.—Quedarán exentos de dicha matriculación y permiso los ciclomotores, cuya consideración tendrán las bicicletas o ciclos provistos de motor auxiliar de cilindrada que no exceda del límite de cincuenta centímetros cúbicos antes señalado, características que se acreditarán con una certificación expedida por la Delegación de Industria correspondiente, que habrá de acompañarse siempre con el vehículo.

Artículo tercero.—Los propietarios de los vehículos a que se refiere el artículo primero presentarán la documentación exigida en las disposiciones vigentes en la Delegación de Industria de la provincia de su residencia, la que entregará un recibo formalizado y numerado que suplirá al permiso de circulación mientras éste sea entregado, previa devolución de aquél.

Artículo cuarto.—Los conductores de los referidos vehículos que se hallen en posesión únicamente de la "licencia de conducción", creada por Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, deberán solici-

tar en el indicado plazo de seis meses permiso para conducir apropiado, presentando al efecto en la Jefatura de Tráfico de su residencia la documentación necesaria y la licencia de conducción, que les será refrendada, con cuyo requisito será válida para conducir el vehículo en tanto no reciban el permiso de conducir reglamentario, una vez superadas las correspondientes pruebas de aptitud.

En los permisos que se expidan para conducir exclusivamente motociclos de cilindrada no superior a setenta y cinco centímetros cúbicos, se hará constar de forma ostensible dicha restricción y podrán obtenerlo los mayores de dieciséis años que posean la capacidad física y aptitud técnica necesarias.

Artículo quinto.—El reconocimiento de los vehículos afectados por las precedentes normas deberá ser efectuado por el personal técnico de las Delegaciones de Industria en el más breve plazo, a partir de la solicitud del mismo.

Por los Ministerios de Industria y de la Gobernación se dictarán las disposiciones encaminadas a procurar que sin disminuir sus garantías faciliten en lo posible la realización de las pruebas teóricas y prácticas que demuestren la aptitud de los conductores para obtener el permiso de conducir a que se refiere el artículo anterior.

Artículo sexto.—Transcurridos ocho meses desde la publicación de este Decreto, ningún vehículo que conforme al artículo primero necesite matriculación podrá circular sin el correspondiente permiso y placas de matrícula ni sus conductores sin el de conducción especificado en el artículo cuarto u otro de cualquiera de las clases establecidas en el Código, conforme al cual serán exigidas las responsabilidades pertinentes.

Las infracciones a lo prevenido

en el artículo segundo se sancionarán con multa de doscientas cincuenta pesetas si no se poseyera el certificado, y de veinticinco pesetas si poseyéndolo no se llevase, sin perjuicio de ordenarse en el primer caso el reconocimiento del vehículo.

Artículo séptimo.—El reconocimiento y matriculación de los vehículos en circulación afectados por lo dispuesto en el artículo primero se practicará sin percibo alguno de derechos o tasas por los Organismos competentes.

El hecho de hallarse en circulación al publicarse el presente Decreto, requisito necesario para alcanzar tal beneficio, se acreditará con la certificación prevista en la Orden de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta, sobre potencia o cilindrada del motor auxiliar o permanente del vehículo, expedida con fecha anterior a la de publicación de este Decreto por una Delegación de Industria, y cuyo documento quedará unido al expediente.

Disposición final.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictará la oportuna disposición en la que se fijen los requisitos necesarios para obtener la licencia de conducción de ciclomotores y causas de su anulación, disciplina a que habrán de someterse sus usuarios, así como al régimen de adaptación a las nuevas normas de los titulares del permiso especial creado por el artículo trescientos cinco del Código de la Circulación.

Disposición derogatoria.—Queda derogado el artículo trescientos cinco del Código de la Circulación y cuantos preceptos del mismo y disposiciones complementarias se opongan al presente Decreto que empezará a regir el día de su publicación, con efectividad plena de sus preceptos a los ocho meses de ella.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la
Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(“B. O. del E.” de 12-V-61.)

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Edicto

Esta Junta Provincial de Beneficencia instruye expediente de modificación de fines de la Fundación Benéfico-Docente “Escuela de Tazones”, instituída en el concejo de Villaviciosa por don Manuel Rivero Batalla a fin de destinar los ingresos de la Fundación a material para las Escuelas Nacionales de Tazones y a la concesión de dos premios anuales al mejor alumno y a la mejor alumna de dichas Escuelas.

Lo que se hace público para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción del Ramo, los interesados en la Fundación puedan exponer lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto tendrán el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Junta.

Oviedo, 15 de mayo de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente:

Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva; Díaz-Faes; Caravera.

Oviedo a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Unase, se tiene por formulado recurso contencioso administrativo, por el recurrente Constantino Alvarez Rodríguez,

contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, de fechas veintitrés de febrero y diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, sobre sanción de cinco días de haber, por supuesta falta grave como Sanitario del Hospital Psiquiátrico; reclámese el expediente administrativo, a la entidad demandada, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Se tiene por fijada la cuantía.—Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Manuel García Gomes.

—:—

Raúl Manuel García Gomes, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente:

Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva; Díaz-Faes; Caravera.

Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo, por el recurrente Manuel Suárez Martínez, contra acuerdo de veintitrés de febrero de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, por el que se desestima la reposición interpuesta contra acuerdo de fecha diecinueve de enero del año de mil novecientos sesenta y uno, por el que se sanciona al recurrente con cinco días de haber; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Al otrosí se tiene fijada la cuantía.—Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Manuel García Gomes.

—:—

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Carmelo Miquel Ilario, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Lucinda Fueyo Arbesú, viuda, labores, vecina de El Viso, Langreo, pidiendo para sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Perfecta Arbesú Camporro, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido las fincas que a continuación se expresan a su favor y a nombre de la comunidad hereditaria para quien pide:

Un castañedo denominado “Monte de la Riera”, en términos de su nombre, parroquia de Riaño, Langreo, inscrito en el Registro de la Propiedad de Laviana a favor de doña Perfecta Arbesú Camporro, con extensión y linderos que constan al libro doscientos treinta y dos de Langreo, folio doscientos veintiocho, finca dieciséis mil trescientas treinta y tres, inscripción primera, aunque la realidad extraregstral no concuerda con la del Registro de la Propiedad en cuanto a cabida y linderos por ser su extensión real de 58.121,50 metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Victorio García, concretamente doña Delfina García y Minas de Langreo y Siero; Sur, Manuel Fueyo, concretamente María Fueyo y Minas de Langreo y Siero; Este, herederos de José Fueyo concretamente Florentino Fueyo, y Oeste, monte común.

En el Registro de la Propiedad figura inscrita con una extensión de veinticuatro áreas, solicitándose la reanudación de tracto sucesivo y exceso de cabida a favor de dicha comunidad hereditaria.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los que se crean con derecho a la comunidad hereditaria dicha y como colindante a don José Camporro, o sus herederos desconocidos, cuyo domicilio se ignora, las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días, puedan comparecer

ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.—Carmelo Miquel Ilario.—El Secretario.

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovido por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, contra doña Josefa Martínez Fernández, viuda de don Juan Fernández Suárez, y otros sobre reclamaciones de cantidad, se dictó la siguiente providencia.

Juez señor García Fernández, Mieres a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito de demanda con los documentos que se acompañan y sus copias, regístrese, se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la misma, se tiene por parte al Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil en la representación que acredita, a quien se le hará devolución del poder que acompaña una vez tomada razón del mismo en autos, confírase traslado de la demanda a la demandada a fin de que en el plazo de seis días la conteste en legal forma, y para emplazamiento de los herederos desconocidos de don Juan Fernández Suárez, se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en este Juzgado para ser emplazados por otros tres. Lo mando y firma S. S.^a y doy fe. Eulogio García. Ante mí: Restituto Baquero.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de don Juan Fernández Suárez, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario en funciones.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por “Compañía Asturiana de Bebidas Carbónicas, S. A.”, (“Asturbega, S. A.”), en solicitud de autorización para establecer en Colloto-Siero-Oviedo, una in-

industria de elaboración de bebidas carbónicas ("Coca-Cola").

Esta Delegación de industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a "Compañía Asturiana de Bebidas Carbónicas, Sociedad Anónima" ("Asturbega, Sociedad Anónima"), la nueva industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a La industria que se autoriza deberá utilizar concentrados de fabricación nacional.

8.^a Esta autorización es independiente de la prescrita en las ordenanzas municipales.

9.^a La industria que se autoriza cumplirá las prescripciones de la reglamentación técnico-sanitaria en vigor (Orden Presidencial Gobierno de 18-2-58).

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el cumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa

o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo a 6 de mayo de 1961.—
El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

Señor Gerente de "Compañía Asturiana de Bebidas Carbónicas, Sociedad Anónima", ("Asturbega, S. A."). Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

19.200.000 botellas de 200 c. c. de capacidad, conteniendo la bebida carbónica denominada "Coca-Cola".

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Álvarez Álvarez, en nombre de todos los vecinos de los barrios de Pasquín, Espín y La Vega.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantiales "El Castro".

Términos municipales en que radicarán las obras: Gijón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurri-

do el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 4 de mayo de 1961.—
El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

Información pública

Don Antonio Martínez Menéndez, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Tuña, en el lugar conocido por El Espín, del pueblo de Tuña, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), con destino al riego de dos fincas de su propiedad, denominadas La Bizuela y el Pradón, de una extensión superficial, total, de 69 áreas y al accionamiento de un molino harinero de dos molares.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tineo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, y en la indicada Alcaldía de Tineo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 2 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

Doña Estefanía Suárez Coya de Faes, vecina de Oviedo, calle de Ingeniero Marquina, número 3, solicita la oportuna autorización para establecer una empalizada afianzada con carriles hincados, en la margen izquierda del río Lena, a su paso frente a Retalente, en términos de Senriella, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), para defender las fincas denominadas "Llerón de Retalente" y del "Molino".

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo

de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Lena (Oviedo, y en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 4 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

141 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio

El día 27 del actual se celebrará en el Puesto de Cangas del Narcea, la subasta del caballo nombrado "Iloa".

Oviedo, 13 de mayo de 1961.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Enrique Nieto Tejedor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Collado Ceñal, número 110 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre, don Manuel Collado Somoano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre para que comparezca ante mi Autoridad en esta Alcaldía o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Collado Ceñal, del actual remplazo de 1961, de este cupo, número 110 del alistamiento.

El repetido Manuel Collado So-

moano es natural de Sardedo (Ribadesella) hijo de Antonio y de Adriana y cuenta 46 años de edad.

Sus señas personales eran las siguientes:

Estatura, baja; color, moreno; cejas, ídem; ojos, oscuros; nariz, afilada; boca, pequeña; barba, poblada; frente, despejada. Era de oficio Tejero y se hallaba casado con doña María Luisa Ceñal Martínez.

Todo lo cual, **certifico**.

Gijón a 6 de mayo de 1961.—
El Secretario.

DE GRADO

EDICTO

En relación con el anuncio de una subasta para la enajenación de un edificio propiedad del Ayuntamiento, compuesto de planta y piso, que estuvo destinado a escuela de Restiello en este concejo, habiendo transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones sin que se haya recibido ninguna, se convoca con éste segunda subasta sobre el mismo objeto y con base a las mismas condiciones.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es de 50.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal en concepto de garantía provisional la cantidad de pesetas 1.500.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece.

La apertura de pliegos se efectuará en la citada Secretaría a las 12 de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para presentar proposiciones, siendo desechadas las que no alcancen el tipo de licitación señalado.

Modelo de proposición

Don....., de estado....., vecino de....., según acredita con....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., se compromete a adquirir el edificio de planta baja y piso que estuvo destinado a escuela en Restiello, en la cantidad de pesetas, (en letra).

Fecha y firma

Grado, 8 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia concurso para la adquisición, con destino a la Policía Municipal, del vestuario siguiente:

Setenta y seis guerreras, cincuenta y siete gorras de reglamento, cincuenta y siete pantalones rectos y diecinueve pantalones de montar.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, dentro de un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aperturas de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional de tres mil pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al cuatro por ciento del remate.

Duración del contrato: La entrega de la totalidad del vestuario se efectuará dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a la formalización del contrato de adjudicación, y su pago se hará con cargo al Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás antecedentes, podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., debidamente enterado del concurso de adquisición de vestuario para la Policía Municipal, se compromete a su confección y entrega en el plazo señalado, con estricta sujeción al Pliego de condiciones, conforme a las ofertas siguientes:

Muestra número 1:

Por guerrera, pantalón recto y gorra, pesetas..... (en letra).

Por guerrera, pantalón de montar y gorra..... (en letra).

Muestras números 2 y 3:

(Igual que el anterior).

Números de muestras: Los con-

cursantes presentarán, como máximo, tres muestras de cada prenda.

Consistoriales de Langreo, a 8 de mayo de 1961.—Alfonso Argüelles Eguibar.

DE OVIEDO

Extracto del acta de la sesión extraordinaria, plenaria, celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en primera convocatoria, el día 19 de marzo de 1961.

En la sesión plenaria, extraordinaria, celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo el día 19 de marzo último, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, plenaria, celebrada el día 28 de febrero anterior. Procediéndose seguidamente a la designación, mediante votación secreta, de 9 compromisarios, entre los señores Concejales, para que participen en la elección, convocada, de los Diputados que, en representación de los Municipios de este partido judicial, formarán parte de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo; resultando elegidos los señores Concejales: don Antonio Rico Eguibar, don Angel Alvarez Morán, D. Luis María Fernández Canteli, don Lauro Moro Gaite, don Fermín Alvarez Pedrosa Beano, don Manuel Menéndez Finca, don José Regadera Fernández, don Ramón Alfonso Cordero y don Ismael Rey Gómez.

Oviedo, 6 de mayo de 1961.—
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde Presidente.

ANUNCIO

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión del día 12 de los corrientes, la imposición de Contribuciones Especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de pavimentación de la calle Martínez Marina, en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad

acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 13 de mayo de 1961.—
El Alcalde Presidente.

Anuncios no Oficiales

DE SAMA DE LANGREO

Anuncio

Subasta voluntaria extrajudicial

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Familia de la incapaz doña Quintina Esther Alvarez Alonso, se sacan a pública subasta los bienes por ella heredados de su difunto padre, don Fidel Alvarez Rodríguez, vecino que fue de Río Cueva, parroquia de La Corrada, concejo de Soto del Barco, sitios en dicho lugar de Río Cuevas. Son los siguientes: a) Finca a prado llamada "Huerta de junto a Casa", de una hectárea treinta áreas, treinta y seis centiáreas de extensión; b) Finca a pasto, llamada "Entre Ríos", de tres áreas, catorce centiáreas; c) Un hórreo con su suelo que mide sesenta y dos metros cuadrados; d) Otro hórreo con su suelo que mide igual que el anterior; e) Casa-habitación que mide ochenta y ocho metros cuadrados; finca a campo, de once metros, veinte decímetros cuadrados; g) finca a labor de doce áreas; h) Molino harinero compuesto de casa y su artefacto de una muela; i) Finca a prado y monte llamada "La Cuesta" de dieciocho áreas, treinta centiáreas.

La celebración de esta subasta tendrá lugar en las oficinas del señor Notario de Avilés, don José Manuel de la Torre y García Rendueles, el próximo día 24 a las cuatro y media de la tarde, advirtiéndose a los licitadores que a ella concurrirán que el precio que servirá de tipo es el de 165.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte de esta suma, que se señala como valor de los bienes, teniendo que conformarse con los títulos que en el momento oportuno se les pondrán de manifiesto.

Así lo anuncia al público en general a los efectos de Ley, el Presidente del Consejo de Familia de la incapaz dicha, Marcelino Alvarez Rodríguez, vecino de Pola de Laviana, el día 11 de mayo de 1961.— Marcelino Alvarez Rodríguez.